

Acuerdo de Concejo Municipal

N° 045 - 2019 - MDY/HVCA

Yauli, 11 de Julio de 2019

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 013-2019-MDY/HVCA de fecha 09 de Julio de 2019; INFORME N° 711 - 2019 - GDS/MDY - HVCA de fecha 08 de Julio de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; OPINION LEGAL N° 220 - 2019/MDY - HVCA/GAJ - rda de fecha 08 de Julio de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N° 664 - 2019 - GDS/MDY-HVCA de fecha 03 de Julio de 2019; INFORME N° 088 - 2019 - MDY/GPP/SGP/mjy de fecha 01 de Julio de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; INFORME N° 623 - 2019 - GDS/MDY - HVCA de fecha 25 de Junio de Julio de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; SOLICITUUD S/N con Reg. N° 3047 - 2019 presentado por la Sra. Lucila Escobar Urbano y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, mediante documento de fecha de recepción 18 de Junio de 2019, la Sra. Lucila Escobar Urbano con DNI. 23265137, con Reg. N° 33047 - 2019, solicita a la Municipalidad Distrital de Yauli, el apoyo económico, para su menor hija Elsa Montes Escobar que se encuentra delicada de salud (enfermedad maligna) y se encuentra internada en el Hospital Nacional Dos de Mayo en la Ciudad de Lima, desde el 07 de Junio de presente año;

Que, conforme al Artículo 9º numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 4º del mismo cuerpo normativo señala "(...) los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional que expresan la voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo de acuerdo a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la misma Ley, señala que: "(...) los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, mediante INFORME N° 088 - 2019 - MDY/GPP/SGP/mjy de fecha 01 de Julio de 2019 la Sub Gerencia de Presupuesto de esta Municipalidad, emite opinión presupuestal favorable, por el concepto de apoyo económico para la Srta. Elsa Montes Escobar quien se encuentra delicada de salud (enfermedad maligna) y se encuentra internada en el Hospital Nacional Dos de Mayo en la Ciudad de Lima;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante OPINION LEGAL N° 220 - 2019/MDY-HVCA/GAJ-rda de fecha 08 de Julio de 2019 manifiesta que luego de realizar el análisis legal, según lo estipulado en el Artículo 4º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales, es procedente y debe remitirse el expediente administrativo para ser evaluado por el Concejo Municipal, a efectos de determinar si aprueba el apoyo económico, teniendo en cuenta que el expediente se encuentra con informes favorables;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 en su Artículo 9º establece que las atribuciones del Concejo Municipal siendo que el Inciso 25 prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública, de lo señalado se colige que está dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar o apartarse de las opiniones e informes. Así mismo, el Concejo Municipal debe decidir aprobar el apoyo económico; según el Artículo 66º de la norma señala línea arriba, que refiere la aprobación del Concejo Municipal de la donación, cesión o concesiones de bienes de la municipales se aprueba con el voto conforme a los dos tercios del numero legal de regidores que integran el Concejo Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2019/MDY/HVCA de la fecha 09 de Julio de 2019, conforme a la estación del Orden del día, se sometió a debate para deliberar y determinar la aprobación del apoyo económico solicitado por la Sra. Lucila Escobar Urbano para su menor hija

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

Elsa Montes Escobar que se encuentra delicada de salud (enfermedad maligna) y se encuentra internada en el Hospital Nacional Dos de Mayo en la Ciudad de Lima, desde el 07 de Junio de presente año;



Estando a lo dispuesto por el Artículo 47º de la Constitución Política del Estado y del Decreto Ley Nº 17537 y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal presidida por el Alcalde Silvestre Soto Olarte y con el voto unánime de los señores regidores presentes: Noel CCANTO BENITO; Daniel CASTILLO HUAMAN; Aydee CÁRDENAS ORTIZ; Zacarias PALOMINO QUISPE; Juan CLEMENTE ACUÑA; Eulalia QUISPE TAIFE y Juan Roger SOTO SOTACURO, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR, el apoyo económico solicitado por la Sra. Lucila Escobar Urbano, para su menor hija Elsa Montes Escobar que se encuentra delicada de salud (enfermedad maligna) y se encuentra internada en el Hospital Nacional Dos de Mayo en la Ciudad de Lima, desde el 07 de Junio de presente año, el mismo que se anexa al presente y es parte integrante de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás Gerencias de acuerdo a su competencia realicen las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, esta disposición municipal a la Sra. Lucila Escobar Urbano, para los fines de su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, esta disposición municipal a las instancias administrativas que correspondan, para los fines de su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Desarrollo Social
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Sub Gerencia de Imagen Institucional
ODI
Usuario
Arch.

